

ACTA NÚMERO DOS GUION DOS MIL NUEVE (2-2009). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles once de febrero del año dos mil nueve, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Marco Antonio Larios Rivera, Decano en Funciones, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del de Estomatológico de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Srta. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Srta. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de

Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los siguientes Puntos: TERCERO, Inciso 3.4; SÉPTIMO, Incisos 7.6 al 7.14. Exclusión del Punto NOVENO, Inciso 9.4.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.01-2009.

2.1 Lectura del Acta No.01-2009 misma que es aprobada con la inclusión en la asistencia del Doctor Francisco Muñoz Matta.

TERCERO: ELECCIONES:

3.1 Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Vocal Cuarto y Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a realizarse en el primer semestre de 2009.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No.F.1703.11.2008, s/n emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contiene transcripción del Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No.42-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad,

donde solicitan la autorización de convocatoria para la Elección de Vocal Cuarto y Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a realizarse en el primer semestre de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de Vocal Cuarto y Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a realizarse en el primer semestre de 2009. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones.**

3.2

Recurso de Revisión, Elección de Director de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Recurso de Apelación interpuesto por Lidia Elizabeth Florián y Edna Lucrecia Pérez Cruz en contra de la referida elección.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 04 de abril de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Octavo del Acta No.02-2008 de sesión celebrada por la referida Junta, referente al Recurso de Revisión y Elección de Director de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que literalmente dice: “Se conocieron las providencias Nos. 333 y 353-03-2008, enviada por la Secretaría General, con la que acompañan el memorial remitido por la Licda. Lidia Elizabeth Florian y Edna Lucrecia Pérez Cruz, respectivamente, quienes plantean Recurso de Revisión a la Elección para Director de la referida unidad académica. Los hechos y argumentos planteado por la Licda. Florian denuncian supuestos errores cometidos en el proceso eleccionario, entre los que se mencionan los siguientes: 1) Que algunos electores del sector de los graduados a nivel de Licenciado, de Trabajo Social, procedieron a votar sin reunir las calidades para emitir sufragio,

situación que fue corroborada por la Junta Electoral verificando que todos los electores egresados si reúnen las calidades de electores. 2) Señala que del hecho anterior, el Tribunal Electoral constituido para el efecto en la Escuela de Trabajo Social, no le permitió a la Fiscal Titular de la Planilla No. 2, hacer la revisión fiscalizadora a la que tenía derecho para el conteo de las boletas de votación. Al respecto la Junta Electoral no lo encuadra como vicio fundamental, por tanto puede considerarse como una falta administrativa que el Consejo deberá subsanar en próximas ocasiones. Por otro lado, se tuvo a la vista la providencia 332-03-2008, de la Secretaría General, que acompaña el expediente que contiene la documentación generada en la elección que nos ocupa. Del análisis del caso, se deduce que el proceso eleccionario se desarrolló con base en convocatoria, presentándose dos candidatas a la elección, habiendo obtenido una de ellas, la mayoría absoluta en dos de los tres sectores, durante la primera elección. La Junta Electoral Universitaria, tomando en cuenta el análisis anterior y basados en que no se evidencia ningún hecho de los señalados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones, que motive la nulidad del proceso que eligió Director; por tanto, este Organismo ACUERDA: 1) DESESTIMAR LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LAS LICENCIADAS LIDIA ELIZABETH FLORIAN Y EDNA LUCRECIA PÉREZ CRUZ EN LOS RECURSO DE REVISIÓN, POR LO QUE LOS MISMOS SE DECLARAN SIN LUGAR. 2) APROBAR LA ELECCIÓN DE LA LICENCIADA MIRNA ARACELI BOJÓRQUEZ MEDINA DE GRAJEDA, COLEGIADA ACTIVA No. 4042, COMO DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, POR HABER OBTENIDO LA MAYORÍA ABSOLUTA EN DOS DE LOS SECTORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES. 2) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL QUE DEBIDO AL RESULTADO OBTENIDO, PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO A LA ELECTA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUNA IMPUGNACIÓN AL MISMO, LUEGO DE QUE HAYAN TRANSCURRIDO TRES DÍAS DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. 3) INFORMAR DEL PRESENTE ACUERDO AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.” Asimismo se conoce la resolución emitida por el Tribunal Electoral Universitario y el DICTAMEN DAJ No.005-2009 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por Lidia Elizabeth Florián y Edna Lucrecia Pérez Cruz en contra de una resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde antecedentes, consideraciones legales y al analizar el memorial presentado por las

profesionales antes mencionadas, mediante el cual interponen recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la cual resolvieron declarar sin lugar los recursos de apelación interpuestos en contra del Punto Octavo del Acta Número 2-2008 de la Junta Electoral Universitaria, se determina que en el presente caso no procede Recurso de Apelación, porque el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que resoluciones son impugnables ante el Consejo Superior Universitario, entre las cuales no se encuentra las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral Universitario, en virtud que los medios de impugnación en asuntos de carácter electoral se encuentran regulados en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en dicho cuerpo legal se excluye la posibilidad de que se presente Recurso de Apelación en contra de las decisiones del Tribunal Universitario, por lo que dicha Dirección emite el siguiente dictamen: El Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar el Recurso de Apelación planteado por las Licenciadas Lidia Elizabeth Florián y Edna Lucrecia Pérez Cruz en contra de lo resuelto por el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por improcedente. Al respecto el Consejo Superior Universitario,

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en los artículos 70°, 75° y 76° del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con excepción de las elecciones a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las efectuadas por el Cuerpo Electoral Universitario, es competente para conocer del recurso de revisión que se interponga en contra del resultado de una elección la Junta Electoral Universitaria y que las decisiones de ésta que tengan carácter definitivo son impugnables mediante el Recurso de Apelación;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la normativa citada, corresponde al Tribunal Electoral conocer en Apelación de las decisiones definitivas de la Junta Electoral Universitaria, sin que exista otro medio de impugnación que se pueda hacer valer en contra del fallo proferido por el referido Tribunal, **POR TANTO,** el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación planteado por las Licenciadas Lidia Elizabeth Florián y Edna Lucrecia Pérez Cruz en contra de lo resuelto por el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 29 de septiembre**

del año 2008. 2) Darse por enterado de la elección de la Licenciada Mirna Araceli Bojórquez Medina de Grajeda, Colegiada Activa No.4042, como Directora de la Escuela de Trabajo Social, pudiendo el Consejo Directivo de la citada Unidad Académica proceder conforme a la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto OCTAVO del Acta No.02-2008 de su sesión celebrada el 27 de marzo de 2008. En consecuencia, el Consejo Directivo debe proceder a darle formal posesión del cargo a la electa. 3) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario, realice una interpretación de las elecciones en que tienen participación los egresados de una Unidad Académica y las consecuencias que se derivan cuando en las mismas participa un profesional no graduado ni incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.3

Elección para la integración de los Consejos Directivos del Centro Universitario de Chimaltenango y del Centro Universitario de Jutiapa.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.9 del Acta No.01-2009, procede a la elección correspondiente para la integración de los Consejos Directivos del Centro Universitario de Chimaltenango y del Centro Universitario de Jutiapa. Para el efecto se proponen las planillas correspondiente, de la manera siguiente: **Centro Universitario de Chimaltenango: PLANILLA No.1:** Sr. William Roberto Yax Tezó, Dr. Juan Luis Pérez Bran y Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec; **PLANILLA No. 2:** Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Dr. Hermes Iván Vanegas y Dr. Leonidas Avila Palma. **Centro Universitario de Jutiapa: PLANILLA No.1:** Dr. Francisco Muñoz Matta, Lic. Erwin Emilio García Fuentes y Srita. María Cecilia Monterroso Córdón; **PLANILLA No.2:** Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Urías Amitaí Guzmán García y Srita. María Cecilia

Monterroso Cordón. Seguidamente se procede a la elección en forma secreta de conformidad a lo establecido en la legislación universitaria, y en virtud del resultado de las votaciones efectuadas de manera independiente, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Nombrar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, integrado de la siguiente manera: Sr. William Roberto Yax Tezó, Dr. Juan Luis Pérez Bran y Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec. 2) Nombrar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, integrado de la siguiente manera: Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Urías Amitaí Guzmán García y Srita. María Cecilia Monterroso Cordón. 3) Informar a las autoridades del Centro Universitario de Chimaltenango y del Centro Universitario de Jutiapa el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos consiguientes.**

3.4 Informe y expediente presentado por los Representantes del Rector ante la Junta Electoral Universitaria.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el informe que envían para su conocimiento y consideración, los Licenciados Juan Alberto Martínez Figueroa y Lic. Henry Manuel Arriaga, Representantes Titular y Suplente respectivamente del Rector ante la Junta Electoral Universitaria. Dicho informe hace referencia a las elecciones que ya fueron aprobadas por dicha Junta en el Acta Número 07-2008. Las elecciones aprobadas por la Junta Electoral Universitaria son las siguientes: a) Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos; b) Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; c) Representantes de los trabajadores jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Plan de Prestaciones; y d) Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario. De las elecciones indicadas anteriormente, únicamente la de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario debe ser conocida por el Honorable Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 67 del Reglamento de

Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que la Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de conocer y aprobar las elecciones en que se eligen autoridades universitarias con excepción de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario; **CONSIDERANDO:** Que para los efectos anteriores y de conformidad con el artículo 65 del Reglamento anteriormente citado, las Elecciones a que hace referencia el referido informe, fueron cursadas por Secretaría General de la Universidad a la Junta Electoral Universitaria por corresponderle su aprobación y declaración de electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida; **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente el resultado de la Elección de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario y dicho cargo recayó en el Licenciado Leandro José María Yax Zelada, **ACUERDA:** *1) Darse por enterado del resultado de la Elección de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante este Consejo. 2) Convocar al Licenciado Leandro José María Yax Zelada, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas. 3) Agradecer al Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1**

Dictamen de la Dirección General Financiera referente a la solicitud de incremento al costo del examen para diagnóstico de Chagas en el Laboratorio -LAMIR- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF No.12-2009, emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de incremento al costo del examen para diagnóstico de Chagas en el Laboratorio -LAMIR- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. De los antecedentes se indica: 1. En el Punto NOVENO inciso 9.1 del Acta No.33-2008 de sesión celebrada el 04 de septiembre de 2008 por Junta Directiva de la Facultad, acuerda: Acceder a la solicitud de incremento de Q.30.00 a Q.40.00 en el precio del examen para Diagnóstico de Chagas, que ofrece la Unidad de Inmunodiagnóstico del Laboratorio Microbiológico de Referencia -LAMIR- de la Escuela de Química Biológica de la Facultad; así como enviar dicha solicitud de incremento al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y autorización. 2. Con Oficio DGF No. 754-2008, de fecha 07 de octubre del presente año, esta Dirección General Financiera, solicitó a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, la información financiera para analizar la razonabilidad del incremento. 3. En oficio s/n, de fecha 12 de noviembre del presente año, la Lic. Karla Lange del Laboratorio Microbiológico de Referencia -LAMIR- de la Escuela de Química Biología, envía a la Secretaria de la Facultad, información que implica los criterios aplicados en la definición del monto o cotizaciones, estadísticas de servicios con el nuevo valor y gastos, la que es trasladada a esta Dirección General Financiera el 17 de noviembre de 2008, por medio de la Ref. No.F.1634.11.08, suscrita por el Lic. Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario. De las consideraciones: Se procedió a conocer los argumentos planteados por la Escuela de Química Biológica con las razones del aumento en el costo, tasa de inflación y posibilidad de que quede un margen de ganancia, adjuntando cotizaciones de los insumos para las pruebas que demuestran su precio global, determinando un costo unitario por prueba de Q 30.56. De la misma manera, al analizar los argumentos y pruebas presentadas se determinó que efectivamente ha incrementado el costo de los materiales, por lo que es necesario un incremento a las pruebas o exámenes realizados por el Laboratorio Microbiológico de Referencia -LAMIR- para el diagnóstico de Chagas. Asimismo, es importante mencionar que la Constitución Política de la República en el artículo 82 establece que la Universidad ...”Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas sus esferas... y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales.” Siendo éstos parte de sus fines. En tal virtud, esta Dirección General Financiera considera que el aumento al valor de la prueba a Q.40.00 propuesto por la Unidad, **no es factible** considerando los fines de la

Universidad y tomando en cuenta que este tipo de proyectos deben cubrir sus costos no así obtener margen de ganancia. Por último, el incremento a Q.40.00 representa un 31% de aumento al costo actual de Q 30.00 por prueba, y Q 9.44 de margen de ganancia por examen, por lo que esta Dirección General Financiera considera que es excesivo dicho incremento. Por lo arriba indicado, se propone un incremento de Q. 35.00 el cual permite cubrir los costos de insumos y un margen razonable de ganancia para mantener el beneficio del servicio. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que si es razonable un incremento de Q 5.00 al valor actual de Q 30.00, lo que dará un total de Q 35.00 por cada examen para el Diagnostico de Chagas que se realiza en el Laboratorio Microbiológico de Referencia -LAMIR- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, ya que este último es razonable y el honorable Consejo Superior Universitario puede aprobar el incremento a Q 35.00, si así lo considera. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito y consideraciones **ACUERDA: *Trasladar el expediente de mérito a la Dirección General Financiera, para que, de las consideraciones expuestas por miembros del Consejo Superior Universitario, amplíe la información en el dictamen correspondiente, y lo presente nuevamente a este Órgano de Dirección, para su consideración y aprobación.***

4.2 Solicitud de autorización de la Ampliación Presupuestaria No. 01-2009, Póliza de Diario No. 04-2009, por un monto de Q 118,376.54, del Centro de Estudios Urbanos y Regionales -CEUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en el oficio D. P. No. 29-2009, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: *Autorizar la Ampliación***

Presupuestaria No. 01-2009, amparada en la Póliza Diario No. 04-2009, por un monto de Q.118,376.54, del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEBITOS

Programa: Ingresos de Capital,
Subprograma: Economías,
Grupo: Utilización de Economías

Q 118,376.54

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CREDITOS

Programa: Investigación
Subprograma: Curso de Especialización en Gestión Territorial y Población
Grupos:

a) Servicios Personales	Q	33,970.00
b) Servicios No Personales	Q	12,502.45
c) Materiales y Suministros	Q	12,735.09
d) Transferencias Corrientes	Q	40,769.00
e) Asignaciones Globales	Q	18,400.00

Q 118,376.54

La presente ampliación presupuestaria se autoriza toda vez que la Universidad de San Carlos de Guatemala recibió la Donación del Fondo de Población de Naciones Unidas USAC/CEUR/SEGEPLAN, para la realización del Curso de Especialización en Gestión Territorial y Población organizado por el Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

4.3

Solicitud de dispensa presentada por el Licenciado JOSÉ NORBERTO VILLATORO LEMUS por período laborado en la Universidad de San Carlos de Guatemala del 12 de octubre de 2005 al 30 de abril de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-326-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la

solicitud de dispensa presentada por el Licenciado **JOSÉ NORBERTO VILLATORO LEMUS** **por período laborado en la Universidad de San Carlos de Guatemala del 12 de octubre de 2005 al 30 de abril de 2008**, por haber cumplido 33 años, 03 meses de servicio y 68 años de edad, al 11 de octubre de 2008. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) Al revisar la relación laboral del Licenciado José Norberto Villatoro Lemus, se determinó que cumplió con ambos requisitos a partir del 12 de octubre de 2005 por lo que su caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 citado a partir de dicha fecha. 3) El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas en Punto Séptimo del Acta 24-2008 de sesión celebrada el 18 de septiembre de 2008, acuerda avalar al interesado la solicitud de dispensa del Licenciado José Norberto Villatoro Lemus, por el período del 12 de octubre de 2005 al 30 de abril del 2008. En tal sentido, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa al JOSÉ NORBERTO VILLATORO LEMUS por el período laborado del 12 de octubre de 2005 al 30 de abril de 2008, en razón que su caso se encuadra en lo estipulado en el Artículo 12 precitado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y amplia deliberación ***ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, para que luego del análisis del mismo, presente opinión al respecto. Asimismo, presente la opinión a este Órgano de Dirección, de otros casos que se encuentran en proceso de***

análisis en dicha Comisión y que tienen similar condición, para conocimiento y consideración.

4.4 Solicitud de autorización del Contrato de Constitución de Servidumbre Voluntaria de Paso a favor del Centro Universitario de Sur-Occidente - CUNSUROC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Of. REF. AR.28-02-2008 emitido por el Ing. Roberto Ganddini, Consejero del Rector, donde traslada el expediente relacionado con la solicitud de autorización del Contrato de Constitución de Servidumbre Voluntaria de Paso a favor del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que cuenta con los dictámenes favorables de las instancias correspondientes; y de conformidad con el DICTAMEN DAJ No.075-2008 (06) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde dictamina favorable e indica que debe continuarse con las gestiones pertinentes ante el Consejo Superior Universitario, haciendo la observación de que el Contrato de Constitución de Servidumbre Voluntaria de Paso se debe de faccionar de acuerdo al modelo de contrato adjunto. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar el Contrato de Constitución de Servidumbre Voluntaria de Paso a favor del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la observación, de que el mismo se debe faccionar según el modelo presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.***

4.5 Solicitud de autorización de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señorita OLGA MARINA GARZO FONG, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señorita OLGA MARINA GARZO FONG en su nota s/n del mes de junio de 2008, con apoyo en las Normas 17^a y 18^a, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde al Consejo Superior Universitario la autorización y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 66-2008, y opinión favorable de la Dirección General Financiera basada en la Providencia D.P. 016--2008 del Departamento de Presupuesto, en la que se indica que existe disponibilidad presupuestaria para el período del 01 al 16 de enero de 2009, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señorita OLGA MARINA GARZO FONG, por el período comprendido del 01 al 16 de enero de 2009, por un monto estimado de Q.1,111.78. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.6

Solicitud de autorización de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora MAYRA LUNA DE ALVAREZ, trabajadora de la Escuela de Ciencia Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora MAYRA LUNA DE ALVAREZ en su nota s/n de fecha 01 de agosto de 2008, con apoyo en las Normas 17^a y 18^a, de las Normas y Procedimientos para la

Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde al Consejo Superior Universitario la autorización y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 082-2008, y opinión favorable de la Dirección General Financiera basada en la Providencia D.P. 015-2009 del Departamento de Presupuesto, en la que se indica que si existe disponibilidad para el año 2009, para cubrir el pago del subsidio por suspensión IGSS. Considerando que el subsidio IGSS abarcó parte del año 2008 y año 2009, y que por cuestiones Normativas y Presupuestarias, lo correspondiente al año 2009, debe ser tramitado en el presente año,

ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, de la trabajadora MAYRA LUNA DE ALVAREZ, correspondiente al trámite del presente año, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de marzo de 2009. El monto total estimado del subsidio es de Q.23,158.31. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

QUINTO:**REFORMA UNIVERSITARIA:**

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO:**ASUNTOS ACADÉMICOS.****6.1****Informe presentado por la Dirección General de Investigación, referente a la investigación sobre el Programa**

**Guatefuturo que promueve la
subvención para la educación
superior.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.DIGI-568-2008 emitido por la Dirección General de Investigación, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No.23-2008, presente un informe de la investigación realizada por profesionales de dicha dependencia, en relación al Programa Guatefuturo que promueve la subvención para la educación superior, mismo que adjunta para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección. (Informe adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del informe antes indicado, **ACUERDA: Darse por enterado y avalar lo actuado por la Dirección General de Investigación.**

6.2 **Titularidades:**

6.2.1 **Escuela de Ciencia Política.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.ECP-CD-027-2009 emitido por el Secretario de la Escuela de Ciencias Política, que contiene la transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta No.18-2008 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, donde solicitan de conformidad con los resultados del Jurado de Concurso de Oposición y según lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la sanción de titularidad de los siguientes profesionales: Nora Lizeth Gálvez García, Henry Dennis Mira Sandoval, Paola Beatriz González Rosales, Ana Nineth Burgos, Marcio Palacios Aragón, Boris Cabrera Cifuentes, Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume, Ingrid Adriana Rivera Barillas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar como Profesores Titulares de la Escuela de Ciencia Política a los siguientes profesionales: Nora Lizeth Gálvez García, Henry Dennis Mira Sandoval, Paola Beatriz González Rosales, Ana Nineth Burgos, Marcio Palacios Aragón, Boris Cabrera**

Cifuentes, Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume, Ingrid Adriana Rivera Barillas.

6.3 Informe de la Subcomisión de Seguimiento nombrada por el Consejo Superior Universitario en el caso de la vigencia del Plan de Estudios 1982 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. F.No.1610.11.08 emitida por el Coordinador de la Subcomisión de Seguimiento nombrada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.11-2008, en torno al caso de la vigencia del Plan de Estudios 1982 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, donde presenta el informe requerido en el Punto antes indicado, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección. (Informe adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del referido informe ***ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Solicitar a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, para que continúe con el seguimiento a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.11-2008.***

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Solicitud planteada por algunos miembros del Consejo Superior Universitario, para que se presente un informe de lo actuado en torno a los procesos de señalamientos formulados por la Contraloría General de Cuentas a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por algunos miembros del Consejo Superior Universitario, para que se presente un informe de lo actuado en torno a los procesos de señalamientos formulados por la Contraloría General de Cuentas a la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Director General Financiero, se refiere a que se está trabajando en el asunto, con el proyecto de solventar la situación de los hallazgos señalados por la Contraloría General de Cuentas a la Universidad de San Carlos de Guatemala; indicando además, que en su oportunidad presentará un informe por escrito para conocimiento y consideración de este Consejo Superior. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud e información proporcionada por el Director General Financiero ***ACUERDA: Indicar al Director General Financiero, que debe presentar el informe correspondiente a este Órgano de Dirección, para conocimiento y consideración.***

7.2 Solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, referente al problema del cobro de pasaje en el servicio de transporte en la ciudad capital y en la ciudad universitaria.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 12 de enero de 2009, emitido por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, referente al problema del cobro de pasaje en el servicio de transporte en la ciudad capital. Indica, que el cobro del pasaje por los conductores de los buses y/o ayudantes, es excesivo, el trato inhumano, el riesgo por la vida es alto; tanto por la imprudencia de los conductores y el mal estado de las unidades, como por los constantes asaltos. Las garantías de vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de la persona, que debiera de prestar el Estado de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de la República, no existen. Asimismo luego de una serie de consideraciones y con base en el artículo 82 de la Constitución Política de la República, donde manda cooperar en la solución de problemas nacionales, y que por Justa Razón debemos, solicita que el Consejo Superior Universitario

formalice y concrete a la brevedad posible, una reunión entre miembros del Consejo Superior Universitario, gobierno municipal, y los representantes del transporte urbano, para que se busque solución al problema del transporte en la ciudad de Guatemala, así como en la ciudad universitaria de San Carlos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Trasladar a la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para que sea tomada en consideración y presente a este Órgano de Dirección una propuesta al respecto. 2) Nombrar al Doctor Oscar Rolando Morales Cahuec, Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz y Señor Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, para que elaboren un pronunciamiento en torno a dicha problemática, mismo que deben presentar a este Organo de Dirección para su consideración.**

7.3

Solicitud de aprobación del nombramiento de la Junta de Recepción y Apertura de Plicas para el proyecto de Licitación Pública No.02-2008, para la compra de equipo de cómputo y comunicaciones de la Red Inalámbrica para las Áreas Externas a los Edificios del Compus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala (RIUSAC).

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.76-01-2009 emitido por el Señor Rector, donde somete a consideración la aprobación del nombramiento de la Junta de Recepción y Apertura de Plicas para el proyecto de Licitación Pública No.02-2008, para la compra de equipo de cómputo y comunicaciones de la Red Inalámbrica para las Áreas Externas a los Edificios del Compus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala (RIUSAC), de conformidad con el Acuerdo de Rectoría No.0159-2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA:**

1) Aprobar el nombramiento de la Junta de Recepción y Apertura de Plicas para el proyecto de Licitación Pública No.02-2008, para la compra de equipo de cómputo y comunicaciones de la Red Inalámbrica para las Áreas Externas a los Edificios del Compus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala (RIUSAC), de conformidad con el Acuerdo de Rectoría No.0159-2009. 2) Indicar a la División de Servicios Generales, que debe realizar una presentación audio-visual a éste Consejo Superior Universitario, en torno al proyecto de la Red Inalámbrica para las Áreas Externas a los Edificios del Compus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala (RIUSAC), y al Proyecto de Construcción de la Red de Servicios Integrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Campus Central, Centro Universitario Metropolitano –CUM- zona 11, Centro Universitario de Petén –CUDEP-; Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, Chiquimula; Centro Universitario del Suroccidente –CUNSUROC-, Mazatenango y Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, Quetzaltenango.

7.4

Solicitud de aprobación de la Aceptación de Donación a la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Convenio Marco de Cooperación para la Ejecución del Proyecto asociativo Regional Apoyo a la Educación, Capacitación e Investigación en Derechos Humanos en Centro América entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Asociación de Investigación y Estudios Sociales –

ASIES- y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.010-02-09, emitido por el Coordinador General de Cooperación, donde solicitan la aprobación de la Aceptación de Donación a la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Convenio Marco de Cooperación para la Ejecución del Proyecto asociativo Regional Apoyo a la Educación, Capacitación e Investigación en Derechos Humanos en Centro América entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES- y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- mismo que contiene los dictámenes favorables de la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la Aceptación de Donación a la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Convenio Marco de Cooperación para la Ejecución del Proyecto asociativo Regional Apoyo a la Educación, Capacitación e Investigación en Derechos Humanos en Centro América entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES- y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-. En consecuencia faculta al Señor Rector, para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.5

Solicitud de aprobación del nombramiento de la Junta que deberá recibir las plicas, calificar las ofertas y adjudicar el Concurso Privado Maquinaria No.01-2008, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Cómputo para diferentes Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.79-02-2009 emitido por el Señor Rector, donde somete a consideración la aprobación del nombramiento de la Junta que deberá recibir las plicas, calificar las ofertas y adjudicar el Concurso Privado Maquinaria No.01-2008, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Cómputo para diferentes Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, de conformidad con el Acuerdo de Rectoría No.0191-2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, ***ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta que deberá recibir las plicas, calificar las ofertas y adjudicar el Concurso Privado Maquinaria No.01-2008, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Cómputo para diferentes Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, de conformidad con el Acuerdo de Rectoría No.0191-2009.***

7.6 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente a que el Consejo Superior Universitario se pronuncie en apoyo a la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig), ante la problemática del sistema judicial.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente a que el Consejo Superior Universitario se pronuncie en apoyo a la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig), ante la problemática del sistema judicial. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación en torno al asunto, ***ACUERDA: Nombrar al Señor Rector, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Señor Decano, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Sr. Jorge Mario García Rodríguez y Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, para la elaboración del pronunciamiento indicado en el epígrafe***

del Punto, mismo que debe ser presentado a este Órgano de Dirección para su consideración.

7.7 Solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Humanidades y el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno a que se informe a este Órgano de Dirección sobre los acuerdos emitidos en los últimos 6 meses.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Humanidades y el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno a que se informe a este Órgano de Dirección sobre los acuerdos emitidos en los últimos 6 meses, con el objetivo de conocer los casos que requieren seguimiento. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Requerir al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presente a este Organo de Dirección un informe sobre los acuerdos emitidos por el Consejo Superior Universitario en los últimos seis meses, para su conocimiento y consideración.***

7.8 Propuesta planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, para que se nombre una Comisión de acompañamiento para el apoyo del funcionamiento del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la propuesta planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, para que se

nombre una Comisión de acompañamiento para el apoyo del funcionamiento del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, con el objetivo de agilizar los trámites para el equipamiento de dicho Instituto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión de la propuesta antes mencionada, **ACUERDA: Indicar que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, es el ente encargado de velar y dar seguimiento a los trámites para el equipamiento de dicho Instituto, mismo que está integrado de la manera siguiente: Decano de la Facultad de Agronomía, Decano de la Facultad de Ingeniería, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Director del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, Director General de Docencia y Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur. En tal sentido, se recomienda al referido Consejo Directivo, realizar las gestiones pertinentes para el efecto.**

7.9 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, en torno a la contaminación del ambiente, provocado por una fábrica que se encuentra alrededor de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, en torno a la contaminación del ambiente, provocado por una fábrica que se encuentra alrededor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente la que se encuentra a un costado de la Facultad de Odontología, que al parecer es una fábrica de dulces. Manifiesta que la contaminación ambiental se evidencia en los carros y las personas que circulan en dicha área. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos,**

para que investigue el presente caso y tomando en consideración los aspectos legales presente opinión al respecto. 2) Solicitar a la Dirección General de Administración, realice una investigación en torno a la situación de contaminación que pueda ocasionar la fábrica que se encuentra fuera del campus universitario a un costado de la Facultad de Odontología, y presente un informe al respecto. 3) Indicar a la Facultad de Ingeniería, para que a través de su Centro de Investigación, realicen un estudio y análisis de las partículas que se encuentran en el ambiente. 4) Indicar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que a través de sus laboratorios, realicen un análisis y estudio de ambiente. 5) Indicar a las autoridades de las instancias indicadas en los numerales anteriores, deberán presentar una propuesta en forma integral, unificando criterios y soluciones, a este Órgano de Dirección para conocimiento y consideración.

7.10

Propuestas presentadas por los Decanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en torno a los problemas viales en el Campus Central.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer las propuestas presentadas por los Decanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en torno a los problemas viales en el Campus Central. (Documento Adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de las referidas propuestas **ACUERDA:** *1) Aprobar las propuestas presentadas por los Señores Decanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en torno a los problemas viales en el Campus Central, a realizarse a corto plazo y a mediano plazo. (Documento adjunto). 2) Solicitar a la Dirección*

General de Administración atienda a la brevedad posible, las propuestas indicadas en el documento ajunto, mismas que tienen como propósito solucionar el congestionamiento vial. Dicha Dirección deberá presentar a este Órgano de Dirección un informe sobre el grado de ejecución de dichas propuestas.

3) Instruir a la Administración Central, que de inmediato cree la Unidad de Diseño y Ordenamiento Urbano Vial, para lo cual deberá contratar un especialista en Planificación y Organización Vial, quien fungirá como Coordinador de dicha Unidad.

4) Integrar al Señor Jorge Mario García Rodríguez, en la ejecución de las propuestas antes indicadas.

5) Instruir a la Dirección General Financiera, realice las gestiones pertinentes, para situar los fondos para los recursos necesarios en la ejecución de las propuestas.

7.11

Propuesta de color de toga y borla del Bonete, para la Escuela Superior de Arte.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.005-2009 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de color de toga y bola del Bonete para la Escuela Superior de Arte, presentada por la Directora de dicha Escuela. De los antecedentes se indica: Por medio de Oficio ESA-296/2008, la Directora de la Escuela Superior de Arte, hace del conocimiento que un grupo de alumnos de la primera promoción del Plan de promoción y graduación específico para artistas con experiencia profesional – PLART-hizo una propuesta y luego una encuesta con los estudiantes, sobre el color de la toga y bola del bonete, quedando elegido el color cobre, el cual fue seleccionado por el significado y solicita al Señor Secretario, que eleve la propuesta al Consejo Superior Universitario para su aprobación. De las consideraciones legales y generales, la Dirección de Asuntos Jurídicos, luego del estudio del expediente, solicitó informe a la referida Escuela, en el sentido que informara si a los graduando se les otorgará Grado Académico y así mismo se recabara información sobre si el color elegido, a la fecha no ha sido asignado a otra Unidad Académica. Del análisis de los informes se determinó que el objetivo fundamental del Plan Universitario de Promoción es el de

otorgar el reconocimiento profesional universitario a nivel de grado académico de Licenciado a los artistas en ejercicio que cumplan con las exigencias y requerimientos del mismo y dentro del nivel de calidad y rigurosidad académica de la Universidad de San Carlos. Por otro lado, se determinó con dicho informe, que los estudiantes del referido programa universitario realizó una investigación que lleva por título “Investiduras Sancarlistas” Pasarela Togas USAC, que el color elegido para la toga universitaria, es la primera vez que se utilizará. Derivado de lo anterior, ésta Dirección, concluye que no existe impedimento para que el Consejo Superior Universitario, pueda acceder a la petición formulada por la Directora de la Escuela Superior de Arte, con relación a que el Consejo Superior Universitario acuerde designar el color Cobre, como el color distintivo oficial de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que, con base en lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: 1) Que el presente expediente corresponde sea traslado al Honorable Consejo Superior Universitario. 2) Que el Consejo Superior Universitario, si lo estima procedente, al resolver puede autorizar la solicitud presentada por la Directora de la Escuela Superior de Arte, pidiéndole a la Unidad Académica, hacer uso del color elegido, con el decoro que dignifica a los profesionales egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la Directora de la Escuela Superior de Arte. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Autorizar a la Escuela Superior de Arte, usar el color COBRE como distintivo de esta Unidad Académica, cuyo uso deberá hacerse con el decoro que caracteriza a los profesionales egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.12

Propuesta planteada por miembros del Consejo Superior Universitario, en torno al equipo de computo de última generación a bajo costo, para ser adquirido por el personal de la

Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta planteada por miembros del Consejo Superior Universitario, en torno al equipo de computo de última generación a bajo costo, para ser adquirido por el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la referida propuesta y consideraciones planteadas por miembros de este Órgano de Dirección, **ACUERDA: 1) Encomendar al Señor Rector, que solicite opinión al respecto a la Contraloría General de Cuentas, y posteriormente lo haga del conocimiento de este Órgano de Dirección. 2) Trasladar la propuesta indicada en el epígrafe del Punto a la Dirección General Financiera, para que la integre a la documentación que se encuentra en análisis y presente una propuesta integral al respecto, misma que debe contar con el dictamen correspondiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.**

7.13

Informe presentado por la Comisión de Seguimiento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-, en atención al Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No.29-2008, referente a los Artículos pendientes de aprobación del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.OF.DIGED No.060-2009, emitido por el Director General de Docencia, donde traslada las sugerencias que la Comisión de Seguimiento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-, efectúa en atención a lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.29-2008, referente a los Artículos pendientes de aprobación del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del

documento antes indicado, **ACUERDA: Conocer en una próxima sesión, la propuesta de redacción final de los Artículos 26, 47 y 54 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación, presentada por la Comisión de Seguimiento del SUN, para su consideración y aprobación.**

7.14 Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en torno a los bautizos que se realizan a los estudiantes de primer ingreso en algunas unidades académicas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en torno a los bautizos que se realizan a los estudiantes de primer ingreso en algunas unidades académicas, aspecto sobre el cual el Consejo Superior Universitario debe pronunciarse a efecto que dichos actos se ajusten a lo moral y ético, ya que en años anteriores, como es de conocimiento general, ha ocasionado serios problemas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y considerando de importancia el tema **ACUERDA: Encomendar al Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presente una propuesta al respecto, para consideración y aprobación de este Consejo Superior.**

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Modificación a los Artículos 96 y 97 del Normativo de Evaluación y promoción de Estudiantes de la

Escuela de Ciencia Política de la
Universidad de San Carlos de
Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.045-2008 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Modificación a los Artículos 96 y 97 del Normativo de Evaluación y promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, emitió el Punto Quinto, Inciso 5.3 del Acta No. E01-2008 de fecha 9 de junio del año 2008, en el cual acordó modificar los Artículos Nos. 96 y 97 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiante de la Escuela de Ciencias Política. De las consideraciones legales, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como del análisis del expediente, lectura de la resolución indicada, se puede determinar que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política de esta Casa de Estudios, tiene la facultad para reformar total o parcialmente los normativos que rigen a esta Unidad Académica; por lo que podrá realizar reformas a los Artículos 96 y 97 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política; en virtud de lo expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite DICTAMEN FAVORABLE a dicha reforma, por lo que es procedente informar a los Miembros del Consejo Superior Universitario en cumplimiento al Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***Aprobar la modificación de los Artículos Nos. 96 y 97 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiante de la Escuela de Ciencias Política, según el Punto Quinto, Inciso 5.3 del Acta No.E01-2008 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela.***

8.2

Reglamento General del Laboratorio
de Referencia Regional de Sanidad
Avícola -LARRSA-, de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia de la

Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF No.276-2008 emitido por la Dirección General Financiera, referente al Reglamento General del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola -LARRSA-, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. En el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No.21-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 13 de septiembre de 2006, se aprueba el convenio de cooperación técnica y financiera No.68-2005, celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, la Asociación Nacional de Avicultores, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la implementación y operación del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola -LARRSA-, con características autofinanciables. 2. En el Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta No.21-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de septiembre de 2006, dicho Órgano Superior aprueba el convenio de cooperación No.50-2006, celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro de Cooperación Internacional para la Prevención Agrícola. 3. En el Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del acta No. 07-03-08 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el día 7 de marzo de 2008, se aprueba el reglamento general del Laboratorio de Referencia Regional de Referencia de Sanidad Avícola -LARRSA- y lo traslada al Consejo Superior Universitario para su autorización. 4. Con Dictamen No.019-2008 (02) (Materia: Acuerdos, Convenios y Reglam.), la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, dictamina favorablemente sobre el proyecto de Reglamento General para el LARRSA, considerando conveniente que por contener el mismo normas relacionadas al área financiera se pronuncie al respecto la Dirección General Financiera, previo a conocer el Consejo Superior Universitario. 5. Con oficio No DGF 431-2008 de fecha 03 de junio de 2008, esta Dirección General solicita información financiera para poder dictaminar sobre las cuotas por servicios autofinanciables propuestas con el reglamento del -LARRSA-, toda vez que no fue incluida en el expediente recibido. 6. En oficio REF. LARRSA 101-08 de fecha 22 de septiembre de 2008, la Dra. Lucero Serrano, Coordinadora del Laboratorio, envía la información solicitada concerniente a cuadros

financieros, Dictamen No. DARHC No.379-2007, así como la transcripción del Punto CUARTO inciso 4.19 del Acta 21-08-08 de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia del 21 de agosto de 2008. De las consideraciones se indica: Se procedió a conocer los argumentos planteados por la Facultad con relación al Reglamento General del LARRSA y las tarifas sugeridas para ser autorizadas por el Consejo Superior Universitario como autofinanciables, de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa Q.</u>
Diagnóstico Influenza Aviar	7.60
Diagnóstico Newcastle	7.60
Diagnóstico Laringotraqueitis	7.60
Diagnóstico Salmonella	200.00
Necropsias	100.00
Otras Pruebas	10.00
Cursos actualización personal	500.00
Cursos de capacitación M.V. campo	300.00
Temas Sanidad y Comercio	300.00
Producción de biológicos	160.00

Estas tarifas fueron analizadas individualmente con base a la información financiera proporcionada, encontrando que las mismas son razonables y mantienen el beneficio en el servicio prestado. Asimismo, el Reglamento General llena las expectativas necesarias para su aplicación. No está demás indicar que al entrar en vigencia el Reglamento General y las tarifas del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola -LARRSA-, se tendrán que regir por las normas y leyes vigentes de aplicación para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que tanto el Reglamento como las tarifas sugeridas para el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola -LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, son razonables en cuanto a su aplicación y costo, y el honorable Consejo Superior Universitario puede aprobarlas, sí así lo considera, en la forma propuesta. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA: 1) Aprobar el Reglamento General para el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola -LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, según el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No.07-03-2008**

de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad. 2) Aprobar las tarifas contenidas en el Reglamento General para el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola -LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la manera siguiente:

Concepto	Tarifa Q.
Diagnóstico Influenza Aviar	7.60
Diagnóstico Newcastle	7.60
Diagnóstico Laringotraqueitis	7.60
Diagnóstico Salmonella	200.00
Necropsias	100.00
Otras Pruebas	10.00
Cursos actualización personal	500.00
Cursos de capacitación M.V. campo	300.00
Temas Sanidad y Comercio	300.00
Producción de biológicos	160.00

NOVENO:

IMPUGNACIONES:

9.1

RECURSO DE APELACION interpuesto por la Arquitecta María Isabel Cifuentes Soberanis y el Licenciado Huber Ernesto Palma Urrutia en contra de resolución contenida en el Punto Cuarto del Acta No.002/2008 por parte del Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales -CEUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ NO.037-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por la Arquitecta María Isabel Cifuentes Soberanis y el Licenciado Huber Ernesto Palma Urrutia en contra de resolución contenida en el Punto Cuarto del Acta No.002/2008 por parte del Consejo Directivo del

Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: **1.- El 01 de febrero del año 2008**, mediante Punto Cuarto de Acta 2/2008 de Sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- se acuerda:”Adjudicar la plaza No.1 en **Investigación en el Área de Desarrollo Ambiental Urbano y Regional** a la Ingeniera Civil María del Mar Girón Cordón; 2) Adjudicar la plaza No.2 en **Investigación en el Área de Planificación y Ordenamiento Urbano y Regional** al Doctor en Sociología Edgar Salvador Gutiérrez Mendoza...” (El resaltado es nuestro) **2.- El 11 de febrero del año 2008**, la Arquitecta María Isabel Cifuentes Soberanis y el Lic. Huber Ernesto Palma Urrutia, plantean Recurso de Revisión contra la resolución antes indicada. **3.- El 18 de febrero del año 2008**, mediante Punto Cuarto Incisos 4.1 y 4.3 de Acta Número 3/2008 de Sesión celebrada por parte del Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- se acuerda:” Declarar sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Huber Ernesto Palma Urrutia y la Arquitecta María Isabel Cifuentes Soberanis. **4.- El 03 de marzo del año 2008**, los interesados plantean Recurso de Apelación. **5.- El 10 de marzo del año 2008**, mediante Acta número 04 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- se acepta para su trámite el Recurso de Apelación y se eleva a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. **6.- El 21 de abril del año 2008**, el Señor Rector les concede audiencia a las partes. **7.- El 19 de mayo del año 2008**, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del respectivo dictamen. **Argumento de los Recurrentes:** a) Incumplimiento del artículo 34 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por parte del Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR-, en virtud que el 17 de octubre del año 2007 designó al Licenciado José Florentín Martínez López como Miembro del Jurado de Concurso de Oposición, (Cuando solamente tenía tres meses de haber sido aprobada su Titularidad, ver Punto 6°. Inciso 6.1.3 de Acta 12-2007 de sesión celebrada el 27 de junio del año 2007 por parte del Consejo Superior Universitario). **Petición de los Recurrentes:** **A)** Se deje sin efecto la Resolución contenida en el Punto Cuarto de Acta 002/2008 de Sesión celebrada el uno de febrero por parte del Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **B)** Se evalúen con propiedad la capacidad y calidades de los profesionales, previamente documentados. **C)** Se proceda a REVISAR el proceso de evaluación del

Concurso de Oposición de las plazas antes indicadas. **D)** Se evalúen con equidad e igualdad la experiencia obtenida tanto dentro como fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **E)** Que el Consejo de Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- proceda a la Revisión del Proceso de Evaluación del Concurso de Oposición de las plazas en Investigación en el Área de Desarrollo Ambiental Urbano y Regional y en el Área de Planificación y Ordenamiento Urbano y Regional, con el respectivo fundamento legal. **F)** Que el Lic. Florentín Martínez argumente y justifique la calificación de cero puntos a los meritos, premios y otros atributos estudiantiles, documentados por el Lic. Huber Ernesto Palma Urrutia.

Fundamento Legal: Artículo 28 y 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 33 y 34 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

Presunciones Legales y Humanas: Dentro de la documentación presentada se ha determinado que el Licenciado José Florentin Martínez López quien ocupa el cargo de Presidente del Jurado de Concurso de Oposición, no llena el requisito de poseer tres años de experiencia dentro de la carrera del personal académico, en virtud que el mismo obtuvo la titularidad el 27 de junio del año 2007 y fue electo como Presidente del Jurado de Concurso de Oposición el día 17 de octubre del mismo año, (tres meses de haber obtenido su titularidad) Ver folios 009 y 225 del presente expediente. La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que los recurrentes tuvieron la oportunidad de impugnar la conformación del Jurado de Concursos de Oposición en su momento, lo que no hicieron y al participar en el Concurso de Oposición consintieron tácitamente la integración del Jurado. Si bien es cierto el Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- no cumplió con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico al aceptar la participación del Licenciado José Florentín Martínez López como miembro del Jurado de Concurso de Oposición 2007 (sin llenar requisitos), también es cierto que el quórum de dicho Jurado estaría conformado por los otros dos miembros titulares y el suplente quienes participaron conformado el Jurado en este Concurso, haciendo un total de tres personas que efectivamente llenan requisitos, razón por la que el Recurso de Apelación planteado puede declararse SIN LUGAR. Se sugiere que el Consejo Superior Universitario conmine a los miembros del Consejo Directivo del Centro de Estudios urbanos y Regionales –CEUR- para que al efectuar cualquier tipo de elección se acepte únicamente la participación de

las personas que llenen requisitos con el objeto de evitar impugnaciones. Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario puede declarar **SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la Arquitecta María Isabel Cifuentes Soberanis y el Licenciado Huber Ernesto Palma Urrutia, en contra de Resolución contenida en Punto Cuarto de Acta 002/2008 de Sesión celebrada el 01 de febrero del año 2008 por parte del Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de la razones antes expuestas. 3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a: 1) Arquitecta María Isabel Cifuentes Soberanis; 2) Licenciado Huber Ernesto Palma Urrutia y 3) Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión, y al diferir en opinión con el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud de que el jurado del concurso de oposición, no cumplió con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, aceptando a uno de sus integrantes, mismo que no cumple con los requisitos establecidos, **ACUERDA: 1) Dejar sin efecto el Concurso de Oposición efectuado en el Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR-. En consecuencia, el Consejo Directivo del referido Centro de Estudios, deberá iniciar un nuevo proceso, para la realización de un concurso de oposición para el efecto. 2) Hacer un llamado a las autoridades del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR-, que en este nuevo proceso de oposición, se observe lo establecido para el efecto en las leyes y reglamentos universitarios.**

9.2

RECURSO DE APELACION interpuesto por el Doctor LUIS AUGUSTO MOYA BARQUIN, en contra de la resolución contenida en el Punto Trigésimo, Incisos 30.1 y 30.2 del Acta No.14-

**2007 de la Junta Directiva de la
Facultad de Ciencias Médicas de la
Universidad de San Carlos de
Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.052-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor LUIS AUGUSTO MOYA BARQUIN, en contra de la resolución contenida en el Punto Trigésimo, Incisos 30.1 y 30.2 del Acta No.14-2007 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica:

1. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del Punto CUARTO, INCISO 4.1 SUBINCISOS 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5, del acta 45-2006 de la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2006, **Acordó:** Convocar a Concurso de Oposición de 27 plazas de Profesores titulares I, con vigencia a partir del 01 de junio de 2007, en ese mismo sentido acordó indicar que las cuatro áreas definidas en el Diseño Curricular: **a)** Área de Ciencias Básicas y Biológicas; **b)** Área de Ciencias Clínicas; **c)** Área de Ciencias Sociales y Salud Pública y **d)** Área de Investigación debían formar parte de la convocatoria, estableciéndose en la misma los requisitos generales para participar.
2. Mediante acta 03/2007 de fecha 22 de febrero de 2007, en reunión con los miembros de Jurados de Oposición y del Secretario de Junta Directiva, se hace entrega del Reglamento Interno de los Jurados de Calificación de los Concursos de Oposición, así como los instrumentos de evaluación para calificar dichos expedientes.
3. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, conoció referencia UEV.049/20.02.07, enviada por los Jurados de Concursos de Oposición de Fase I,II,III y OPCA, CICS y UNADE, donde envían los resultados finales del concurso de oposición, el que fue convocado en prensa Libre el 28 de noviembre de 2006. Según el cuadro de resultados de Fase III, el Doctor Luis Augusto Moya Barquín, participó en la convocatoria numero veinticinco (25), y que según el resultado, la plaza fue declarada desierta.
4. Por medio de un formulario que se lee: Asistencia a reunión para entrega de informe final por concurso de oposición 2006, de fecha 16 de mayo de 2007, aparece el nombre y firma del Doctor Luis Moya, a quien según se le entregó el informe del Jurado de Oposición.
5. DEL RECURSO DE REVISION: Con fecha 21 de mayo de 2007, el Doctor Moya Barquín, interpuso recurso de

revisión en contra del fallo del Jurado, dirigido al Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. 6. Mediante oficio JD-AEPJ-544/2007, de fecha 22 de mayo de 2007, el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, solicitó la presencia de los miembros del Jurado de Oposición de Fase III, para el día 29 de mayo 2007, para dar revisión de los resultados obtenidos en las convocatorias Nos. 25 y 26 por solicitud de los Doctores Heráclito Enríquez López y Luis Augusto Moya Barquín. 7. Por medio de oficio JD-AEPJ-667/2007 de fecha 15 de junio de 2007, dirigido a la presidenta Suplente del Jurado de Oposición de Fase III, El Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe para su conocimiento el Punto Trigésimo, Inciso 30.1 y 30.2 del Acta 14-2007, de la sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2007, donde conoció el informe del Jurado de Oposición, con relación a la revisión del proceso de oposición otorgada a los Doctores Luis Moya Barquín y Heráclito Enríquez. La Junta Directiva Acordó: dejar desiertas las plazas de oposición convocadas para la Fase III. 8. Con fecha 06 de junio de 2007, el Doctor Luis Augusto Moya Barquín, presentó impugnación dirigido al Secretario de junta Directiva, por estar inconforme con el resultado del recurso de revisión presentado en su oportunidad, y derivado del resultado obtenido por medio del recurso de revisión, en el que Junta Directiva declaró desierta la plaza, en la que participó el accionante. 9. Por medio de Oficio JD-AEPJ-698/2007, de fecha 03 de julio de 2007, el Secretario de Junta directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, eleva el recurso de Apelación con informe circunstanciado, al Consejo Superior Universitario. 10. La Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de Providencia Daj No. 305-2007 de fecha 20 de agosto de 2007, devolvió el expediente, al señor Secretario General, para que fuera trasladado al señor Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, con la indicación de que se enmendara el procedimiento y se notificara al accionante el punto resolutivo contenido en el Punto trigésimo Inciso 30.1 y 30.2 del acta 14-2007 de fecha 07 de junio de 2007, debido a que el accionante había interpuesto un recurso en contra de una resolución que aun no se le había notificado. 11. Por medio de Oficio JD-AEPJ-1046/2007, de fecha 05 de octubre de 2007, El señor Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, notificó al Doctor Luis Augusto Moya Barquín, el Punto Trigésimo, Incisos 30.1 y 30.2 del acta 14-2007 de la sesión celebrada el 07 de junio de 2007, de acuerdo a lo recomendado por esta Dirección, haciéndole saber al interesado el derecho a impugnar la resolución referida en el plazo que determina el reglamento de apelaciones. 12. DEL

RECURSO DE APELACION: Con fecha 12 de octubre de 2007, el Doctor Moya Barquín, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución que hace referencia al oficio JD-AEPJ-667/2007. 13. Mediante Oficio JD-AEPJ-1246/2007, de fecha 20 de noviembre de 2007, el señor Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, elevó el recurso de apelación con informe circunstanciado, al Consejo Superior Universitario. 14. Por medio de Providencia 2626-11-2007, el señor Secretario General, traslada el expediente a esta Dirección solicitando dictamen, respecto al recurso de apelación, interpuesto por el Doctor Luis Augusto Moya Barquín. 15. Por medio de Of. Ref. R. No. 102-02-2008, el señor Rector le concedió las audiencias correspondientes, al interesado y a la autoridad recurrida. 16. Mediante Providencia No. 328.03.2008, el señor Secretario General, traslada expediente del recurso de apelación, del Doctor Luis Augusto Moya Barquín, solicitando dictamen. **DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES Y**

GENERALES: Artículo 28 y 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículos 2, 3, 9, 10 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Principio del debido Proceso: De acuerdo a la doctrina, el debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al Juez. El debido proceso tiene un enfoque tridimensional, ya que se extiende a todo fenómeno jurídico, ya sea ordinario, judicial y administrativo por ser un derecho fundamental, subjetivo y público. Por lo que, con el Recurso de Apelación objeto de análisis, el Doctor Luis Augusto Moya Barquín, al expresar agravios, pretende que el Consejo Superior Universitario, revise el proceso de Concurso de Oposición en la selección del profesor universitario para la plaza de profesor titular, en el área de Pediatría Ambulatoria, Fase III, para la cual participó en la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos, y que de conformidad con el informe del fallo del Jurado, considera un agravio en su contra todo lo actuado por el Jurado de Oposición de manera parcial, poco profesional, subjetiva y no apegado a los instrumentos objetivos de evaluación, debido a que se le veda el derecho al trabajo y de legítimo ejercicio de la profesión que ejerce al no poder transmitir sus conocimientos adquiridos en la materia, en su formación académica que ha sido continuada y en la experiencia que tiene en el trabajo de campo comprobado y reconocido por la aplicación de dichos conceptos y conocimientos dirigidos hacia la salud de los pacientes. El

agravio del accionante estriba en la inconformidad, de la **ponderación reprobatoria** que obtuvo respecto a la evaluación del proyecto de investigación y al desarrollo de una clase magistral, aspectos evaluados en dicho proceso, ya que en cuanto a las calificaciones obtenidas en la evaluación del currículo; examen de conocimientos; y evaluación sobre actitudes ante la docencia en la Universidad de San Carlos, fueron aprobatorias; sin embargo, según el informe del Jurado, la plaza a la cual únicamente él participó, fue declarada desierta por no haber obtenido la nota mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien, señalada en el artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, nota que fue ratificada al notificarle lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas al resolver el recurso de Revisión interpuesto por el accionante. Del análisis de los agravios, se desprende que la pretensión del accionante, persigue que el Consejo Superior Universitario revise nuevamente el procedimiento de evaluación efectuado por el Jurado de Oposición, el que también ya fue revisado por el Jurado, a través del recurso de revisión planteado por el accionante, y que del resultado de la revisión, la Junta Directiva, no encontró elementos para emitir un resultado favorable es decir la calificación mínima para que el Órgano de Dirección pudiere adjudicarle la plaza de profesor titular. Según el Reglamento de Concursos de Oposición, el Jurado de Oposición, tiene a su cargo la revisión y calificación de expedientes de quienes han presentado su solicitud para optar a alguna de las plazas convocadas; que también tienen a su cargo, la calificación de las pruebas de conocimiento y recepción de entrevistas de los concursantes, por lo que se deduce que cada órgano de dirección tiene sus respectivas atribuciones y funciones y al Consejo Superior Universitario con relación a los medios de impugnación, le corresponde conocer y resolver los de su competencia. Con relación al proceso de Concursos de Oposición, como autoridad superior, es atribución, observar que se hayan llevado los procedimientos establecidos en la legislación universitaria, conforme a las oportunidades que cada uno de los participantes tuvo en el proceso, en apego a los parámetros que establece el Reglamento de Concursos de Oposición. Derivado de lo anterior, esta Dirección estableció, que el accionante, tuvo acceso al mismo, porque tuvo la oportunidad de ser oído por la autoridad competente en audiencia, para exponer los motivos de su inconformidad. La pretensión del Doctor Moya Barquín, consistente en que el Consejo Superior Universitario revise toda su trayectoria profesional y académica, concerniente a la plaza que mostró interés y que es objeto de impugnación, legalmente no

puede ser atendida, debido a que como ya se indicó anteriormente, esta función es la que correspondió al Jurado de Oposición en su oportunidad en esta instancia; la función del Consejo Superior Universitario, que como se indicó también anteriormente, es la de establecer si se cumplió con el debido proceso y no el de convertirse en una instancia que realice nuevamente la evaluación y ponderación de aspectos que ya fueron calificados por el Jurado de Oposición como lo solicita el Doctor Moya Barquín. Derivado de lo anterior, se concluye que el concurso de oposición, en lo que se refiere a la plaza objeto de impugnación, no adolece de vicios, que sean susceptibles de impugnación y que lleve implícita la reparación del agravio expresado y que el recurso de apelación interpuesto por el accionante no es procedente, por lo que al resolver el Consejo Superior Universitario puede declararlo sin lugar. Esta Dirección de conformidad con lo solicitado emite el siguiente dictamen: I. Que el Recurso de Apelación, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, puede Declarar **Sin lugar** el recurso de Apelación interpuesto por el Doctor LUIS AUGUSTO MOYA BARQUIN, en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos, contenida en el Punto Trigésimo, Incisos 30.1 y 30.2, acta 14-2007 de sesión celebrada el 07 de junio de 2007, por haberse establecido que lo actuado por el Jurado de Oposición está apegado a las normas universitarias y además porque lo que solicita el accionante, en el sentido de revisar y analizar la documentación contenida en su currículum, no corresponde a una función del Consejo Superior Universitario. III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al Doctor LUIS AUGUSTO MOYA BARQUIN y a la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Declarar Sin lugar el recurso de Apelación interpuesto por el Doctor LUIS AUGUSTO MOYA BARQUIN, en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos, contenida en el Punto Trigésimo, Incisos 30.1 y 30.2, acta 14-2007 de sesión celebrada el 07 de junio de 2007, por**

haberse establecido que lo actuado por el Jurado de Oposición está apegado a las normas universitarias.

9.3 RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por las estudiantes SILVIA VERÓNICA VIVAR y KARLA JANNETH MARROQUÍN RODRÍGUEZ, en contra del Punto SEXTO del Acta No.06-08 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.054-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por las estudiantes SILVIA VERÓNICA VIVAR y KARLA JANNETH MARROQUÍN RODRÍGUEZ, en contra del Punto SEXTO del Acta No.06-08 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. Con Nota de fecha 15-02-08, las estudiantes Silvia Verónica Vivar y Karla Janneth Marroquín Rodríguez, expusieron su caso ante el Consejo Directivo de Ciencias de la Comunicación y solicitaron se les extendiera el cierre de pensum pues indicaron que los cursos Locución IV y Periodismo Radiofónico, ya lo tenían ganados antes de que el prerrequisito del Curso Redacción Radiofónica I, pero la irresponsabilidad de un docente no habían arreglado su problema. 2. Por medio del Punto SEXTO, del Acta No. 06-08, de sesión celebrada el 3 de marzo del 2008, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, **ACORDÓ:** No acceder a lo solicitado por las estudiantes Silvia Verónica Vivar, carné No. 200319648 y Karla Jenneth Marroquín Rodríguez, carné No. 200317939, porque cursaron y aprobaron: Locución IV y Periodismo Radiofónico (prerrequisitos) antes del curso Redacción Radiofónica (requisito). 3. El representante Estudiantil, Edgar Hernández, solicitó al pleno del Consejo Directivo, recibir en audiencia a la estudiante Silvia Verónica Vivar, carné No. 200319648, para que expusiera su problema académico que viene tratando de resolver desde hace varios años. El Pleno del Consejo, aceptó la moción del Representante

Estudiantil, por lo tanto se le envió a ingresar al salón de sesiones del Consejo Directivo para que expusiera sus razones personales. La estudiante, Silvia Verónica Vivar, carné No. 200319648, comentó que en el año 2006, cursó Redacción Radiofónica I con el Lic. Víctor Ramírez y que lo reprobó. Seguidamente se sometió a la primera recuperación al cual también reprobó, pero, en la segunda oportunidad, el Lic. Víctor Ramírez se negó a practicarle el examen de dicho curso, por lo que solicita se le autorice validar los cursos Locución IV (07-11-05) y Periodismo Radiofónico (12-11-05) aprobados antes del requisito "Redacción Radiofónica I" (20-05-06), asimismo demandó que se le extienda cierre de Pensum de la carrera técnica de Locución Profesional,...

4. Por medio del Punto QUINTO, del Acta No. 07-08, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el 24 de marzo de 2008, se ACORDÓ: No acceder a lo solicitado por la estudiante Silvia Verónica Vivar, carné No. 200319648, ya que los cursos prerrequisito: Locución IV (07-11-05) y Periodismo Radiofónico (12-11-05) fueron aprobados antes que el curso Redacción Radiofónica (20-11-05) fueron aprobados antes que el curso Redacción Radiofónica (20-11-06).

5. Con fecha 24 de marzo del presente año, las estudiantes Silvia Verónica Vivar y Karla Janneth Marroquín Rodríguez, interpusieron Recurso de Revisión de su caso, pues indicaron que no se le extendió el cierre de pensum de la licenciatura pues ellas creyeron que solucionarían el problema del curso de Redacción Radiofónica I, llevaron y ganaron los cursos de Locución IV y Periodismo Radiofónico, además que sacaron 2 veces los cursos de Locución V y Locución VI, el gasto económico de regresar al 4º. Semestre teniendo que volver a sacar las clases que ya están ganadas.

6. Con Punto CUARTO, del Acta No. 10-08, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 7 de abril de 2008, se ACORDÓ: 1. Aceptar para su trámite, el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por las estudiantes Karla Janneth Marroquín, carné No. 200317939 y Silvia Verónica Vivar, carné No. 200319648, en el cual solicitan QUE SE REVISE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO para la validación de los cursos prerrequisito: Periodismo Radiofónico y Locución IV, que aprobaron antes del curso requisito: Redacción Radiofónica. 2. Solicitar al Departamento de Control Académico, se sirvan integrar el expediente respectivo de las estudiantes Karla Janneth Marroquín, carné No 2003317939 y Silvia Verónica Vivar, carné No. 200319648, e informar a este Órgano de Dirección la situación académica actual de cada una de ellas con respecto a lo solicitado.

7. Con fecha 13 de mayo de 2008, las estudiantes Karla Janneth Marroquín, carné No. 200317939 y Silvia Verónica Vivar, carné No. 200319648,

interponen Recurso de Apelación en contra del Punto SEXTO, del Acta 06-08, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el 3 de marzo del 2008. 8. Por medio del Punto DECIMO SEGUNDO, del Acta No. 13-08, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el 19 de mayo de 2008, se ACORDÓ: Se admite para su trámite el Recurso de Apelación planteado por las estudiantes Silvia Verónica Vivar, carné No. 200319648 y Karla Janneth Marroquín, carné No. 200317939, en contra del Punto SEXTO, del Acta No. 06-08 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 3 de marzo de 2008, Enviar los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado para su conocimiento y efectos. De las consideraciones legales, Artículo 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como del estudio realizado al expediente de mérito, se determino que las estudiantes Karla Janneth Marroquín y Silvia Verónica Vivar, interpusieron Recurso de Revisión en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, del Acta No. 06-08, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el 3 de marzo del 2008, sin embargo dicho medio de impugnación es inidoneo por que no está regulado en la legislación universitaria como medio para manifestar inconformidad contra lo resuelto por el Consejo Directivo. Posteriormente dichos estudiantes, interpusieron Recurso de Apelación en contra de la misma resolución antes indicada que fuera emitida por el Órgano de Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, contenida en Punto SEXTO, del Acta No. 06-08, de sesión celebrada el 3 de marzo del 2008. Sin embargo; el Recurso de Apelación fue interpuesto con fecha 13 de mayo del 2008, y siendo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada, consecuentemente el Recurso de Apelación interpuesto por las estudiantes Karla Janneth Marroquín y Silvia Verónica Vivar, deviene improcedente por haber sido interpuesto extemporáneamente. Con base en lo anteriormente expuesto esta Dirección emite el siguiente dictamen: 1. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del **HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**. 2. Que el máximo órgano al resolver puede **RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por las estudiantes Karla Janneth Marroquín y Silvia Verónica Vivar, con fecha trece de mayo del 2008,

en contra de la resolución contenida en Punto SEXTO, del Acta No. 06-08, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el 3 de marzo del 2008, por haber sido interpuesto extemporáneamente y en consecuencia confirmar la resolución impugnada.

3. La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser Notificada a las estudiantes Karla Janneth Marroquín y Silvia Verónica Vivar, y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión del expediente de mérito, y al diferir con la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, para análisis correspondiente y opinión al respecto, la cual debe enviar a este Órgano de Dirección para su consideración.***

9.4 RECURSO DE REPOSICION
interpuesto por EDGAR AUGUSTO
HERNANDEZ CASTRO, en contra de la
resolución contenida en el Punto
Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.16-
2007 de sesión celebrada por el
Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.050-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Reposición interpuesto por EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.16-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: I. **DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:** Con fecha 22 de agosto del año 2007, el Honorable Consejo Superior Universitario, emitió la resolución contenida en Punto Décimo, inciso 10.1 del Acta No. 16-2007 la cual literalmente dice: II. “Posición del Consejo Superior Universitario “ACUERDA: Aplicar las siguientes sanciones: 1)...; 2) Al Bachiller Edgar Augusto Hernández Castro, Miembro del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se le sanciona con suspensión de seis meses y amonestación pública de conformidad con lo que establece el Artículo 25 literales c) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3)

Notifíquese”. Con fecha 12 de septiembre de 2007, el señor Edgar Augusto Hernández Castro, interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada; ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando se declare con lugar el Recurso y se REVOQUE la resolución impugnada que contiene la sanción de suspensión de seis meses y Amonestación Pública. III. Con fecha 12 de octubre del 2007 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen y envía a Secretaria General. IV. Según Punto Noveno Inciso 9.3 del Acta Numero 06-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día veintisiete de febrero del 2008, el Consejo Superior Universitario conoce Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en la cual ACUERDA: 1) Admitir para su tramite el Recurso de Reposición interpuesto por EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO, concediendo audiencias por el plazo de cinco días al interponente de la Reposición: Señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO, AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, AL LICENCIADO SERGIO VINICIO MORATAYA GARCIA, A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, (como órgano asesor legal); A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. V. Con fecha 10 marzo de 2008 se notifica al señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO, la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de febrero del 2008. VI. Con fecha 26 de marzo del 2008 el señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO, evacua la audiencia conferida. VII. Con fecha 13 de marzo del año 2008, se notifica al CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de febrero del 2008. VIII. Con fecha 28 de marzo del 2008, el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, evacua la audiencia conferida. IX. Con fecha 3 de abril del año 2008, se notifica al Licenciado SERGIO VINICIO MORATAYA GARCIA la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de febrero del 2008. X. Con fecha 10 de abril del 2008 el Licenciado SERGIO VINICIO MORATAYA GARCIA, evacua la audiencia conferida. XI. Con fecha 17 de abril del 2008, se notifica a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, (como órgano asesor legal) la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de febrero del 2008. XII. Con fecha 23 de abril del 2008, la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, evacua audiencia

conferida. XIII. Con fecha 27 de junio del año 2008 se notifica a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de febrero del 2008. XIV. Con fecha 27 de junio del 2008, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, evacua audiencia conferida. De las consideraciones legales, Artículos 93, 94, 95 y 96 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que, luego de analizar el memorial que contiene el recurso de reposición interpuesto por el señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO, así como la normativa universitaria aplicable al caso y en virtud de haberse evacuado las audiencias de conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso administrativo, estima que se debe de tomar en cuenta lo siguiente: Del estudio realizado y de conformidad con las normas anteriormente indicadas esta Dirección considera que los miembros del Consejo Superior Universitario actuaron con absoluto apego a la ley ya que la sanción impuesta al señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO, es acorde a la contemplada en los literales c) y d) del Estatuto de la Universidad de san Carlos de Guatemala, toda vez que él cometió una falta por lo que es objeto de una sanción disciplinaria luego de seguirse el procedimiento legal correspondiente. Por los motivos antes expuestos esta Dirección emite el presente dictamen: I. Que el expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. El Consejo Superior Universitario puede declarar sin lugar el Recurso de Reposición planteado por EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO, y en consecuencia puede confirmar la resolución contenida en el Punto Décimo inciso 10.1 del Acta Numero 16-2007, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de agosto del 2007, en virtud de que dicha resolución se encuentra dentro del marco legal ya que el interponente del Recurso cometió una falta, lo cual es objeto de sanción disciplinaria luego de seguirse el procedimiento establecido en la normativa universitaria. III. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá ser notificada al señor Edgar Augusto Hernández Castro, al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, y al Licenciado Sergio Vinicio Morataya García. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Reposición planteado por EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO, y en consecuencia confirma la resolución contenida en el Punto**

Décimo inciso 10.1 del Acta Numero 16-2007, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de agosto del 2007, en virtud de que dicha resolución se encuentra dentro del marco legal ya que el interponerte del Recurso cometió una falta, lo cual es objeto de sanción disciplinaria luego de seguirse el procedimiento establecido en la normativa universitaria.

DÉCIMO:**INFORMES:****10.1****De la Secretaría General.**

1. Copia de Of. Ref. JD-AEPJ-1239/2008, de fecha 17 de noviembre de 2008 por el que el Doctor ADOLFO ENRIQUE PÉREZ, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, se refiere a requerimiento presentado por un grupo de estudiantes de esta unidad académica, para elevar al Consejo Superior Universitario sus propuestas para resolver el problema de repitencia y tercera de asignación.
2. Oficio Ref. ORD.GUA.387-2006/DESC PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, de fecha 30 de octubre de 2007, (notificado el 27 de noviembre de 2008), por el que la Licenciada Dunia Tobar de Leal, Procuradora Adjunta II del Procurador de los Derechos Humanos, se refiere a los "Derechos Económicos Sociales y Culturales. Caso de la señora DORA SALAZAR CASTILLO DE BELTETÓN de la Facultad de Ciencias Económicas."
3. Copia de Oficio Ref. ECC 1358-08, de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que el Licenciado Axel A. Santizo F. Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación se dirige a la señora Fabiana Aguilar Chun, con relación a "su solicitud de un espacio fuera del edificio M-2 o Bienestar Estudiantil".
4. Copia de Oficio Ref. ECC 1357-08, de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que el Licenciado Axel A. Santizo F., Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige a la señora Dora Neulina Rodríguez, con relación a "la desocupación del local que hasta el momento ocupa ilegítimamente en el edificio M-2".
5. Oficio Ref. DGF No. 021-2009, de fecha 21 de enero de 2009, por el que el licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo, Director General remite la

- "Resolución JM-161-2008 de la Junta Monetaria por la cual se determinará la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para el año 2009".
6. Oficio s/ref, de fecha 13 de enero de 2009, por el que los Miembros de Junta Directiva y Representantes del Sector Estudiantil de la Facultad de Arquitectura se dirigen a los Miembros de Junta Directiva de esa Unidad Académica, solicitando varios puntos en relación a la problemática de la segunda y tercera prueba del examen específico, para estudiantes que desean ingresar a esa facultad, tanto en la carrera de Arquitectura como Diseño Gráfico.
 7. Oficio Ref. CECPAAE-24/2009, de fecha 20 de enero de 2009, por el que el Licenciado Carlos Aguilar Sarat, Secretario de Junta Directiva de l Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, envía "Nota Rogatoria" al Rector de la USAC, para solicitarle su apoyo a efecto de que a sus agremiados laborantes en esa casa de estudios, sean beneficiados con lo que para el efecto establece el Acuerdo Gubernativo 327-90 de fecha 28 de febrero de 1990 y publicado en el Diario de Centro América el 28 de marzo de 1990, relacionado con el Pago de la Bonificación Profesional".
 8. Copia de Oficio, de fecha 23 de enero de 2009, por el que los Estudiantes aspirantes a la Facultad de Ciencias Médicas, que realizaron las Pruebas Específicas del 16 de enero de 2009, solicitan a la Junta Directiva de dicha unidad académica, que se admita este Memorial y se les forme el Expediente Administrativo correspondiente; en relación a la problemática suscitada con respecto a los aspirantes para ingresar como estudiantes a dicha Facultad para el presente año 2009.
 9. Oficio Ref. JAPP-665-11-2008, de fecha 28 de noviembre de 2008, por el que el Ingeniero Agrónomo Álvaro Amílcar Folgar Portillo, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.10, del Acta No. 30-2008, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta el 06 de noviembre de 2008, con relación a la "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 30 de septiembre de 2008".
 10. FAX de fecha 30 de enero de 2009, que contiene fotocopia de Oficio enviado al Doctor Oscar Arango, Director de la División de Ciencias de la Salud, del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, para referirse a la situación actual del segundo año de la carrera de medicina.

11. Oficio Ref. 061-02-2009, de fecha 05 de febrero de 2009, por el que el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, presenta "PROPUESTAS BÁSICAS PARA ABORDAR LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA JUSTICIA", elaborado por el equipo técnico-profesional de esta Universidad, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Arzobispado de Guatemala y la Alianza Evangélica de Guatemala, con el propósito de contribuir a la búsqueda de soluciones a la crítica situación que vive la sociedad guatemalteca en este ámbito.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Carlos René Sierra Romero, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Srita. Evelyn Carolina Masaya Anelu, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 11.2** Luego llegan: (9:10) Lic. José Rolando Secaida Morales; (9:15) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran; (9:20) Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec; (9:40) Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Srita. María Cecilia Monterroso Cordón; (9:50) Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque; (10:00) Ing. José Santiago Méndez Arana, Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores; (10:30) Dr. Jorge Luis de León Arana, Dr. Francisco Muñoz Matta, Dr. Leonidas Avila Palma; (12:00) Lic. Carlos Manuel Castro Monroy.

- 11.3** Presenta excusa para no asistir a la reunión: Dr. Guillermo Escobar López, por asuntos personales.
- 11.4** El Ing. Herbert René Miranda Barrios, manifiesta que la Universidad de San Carlos de Guatemala, podría pronunciarse en torno al aniversario de los Colegios Profesionales, brindándoles una felicitación en las fechas conmemorativas.
- 11.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.